



RECURSOS CORRIENTES	\$	1.654.905.168,09
RECURSOS DE CAPITAL	\$	1.433.752.037,81
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>3.088.657.205,90</b>

Oscar Luis Fonzúda  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
COMISIA DELIBERANTE DPTO. CHILCETTO

Art. 2º) ESTIMASE en la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.088.657.205,90) el cálculo de recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de la planilla anexa.

FINALIDAD		TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	\$	1.347.457.583,21
SERVICIOS DE SEGURIDAD	\$	13.984.935,14
SERVICIOS SOCIALES	\$	1.628.979.573,75
SERVICIOS ECONOMICOS	\$	91.958.858,80
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$	451.259,51
AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$	5.741.142,94
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>3.088.573.353,35</b>



Art. 1º) FÍJASE en la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.088.573.353,35) los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

C. Guillermo Herman Aguilár  
VICEPRESIDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILCETTO - (L. R.)

**ORDENANZA NUMERO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO  
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA  
PARA EL DEPARTAMENTO CHILCETTO**



**Art. 3º)** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º, el resultado Financiero estimado en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.824.995,49), atenderá el Financiamiento Neto, detallado en sus componentes en el anexo correspondiente y resumido a continuación:

Fuentes Financieras		
Amort. de la Deuda y Disminuciones de Otros Pasivos	\$	5.824.995,49
Aplicaciones Financieras	\$	5.824.995,49
Fuentes Financieras	-	-
Disminución de la Inversión Financiera	-	-
Endudamiento Público e Incrementos de Otros Pasivos	-	-
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras	-	-

Oscar Luis Romzoldo  
 SECRETARIO DELBERATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE DPTO. RIOJA



**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

**Art. 5º) AUTORIZASE** de ser necesario al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por encima de lo presupuestado y en forma automática los incrementos salariales dispuestos por el Gobierno Provincial que incluyan a los agentes municipales.

**Art. 6º)** El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción de la Jurisdicción 1110201000 - Concejo Deliberante -, con la única limitación de no alterar el total de los gastos previstos en los artículos 1º y 2º.

**Art. 7º)** La cantidad de cargos determinados en la planilla anexa conjuntamente a los cargos detallados en el organigrama municipal aprobado por Ordenanza N°2846/2008 y modificatorias, constituye el límite máximo de los cargos financiados.

**Art. 8º)** Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 6º y 7º, todo ingreso de partidas de origen nacional y/o provincial no previstas en el presente presupuesto, se considerarán como incremento de este último en la partida correspondiente con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica Transitoria Municipal.

**Art. 9º)** Establecerse que únicamente para aquellos juicios con sentencia firme al día de la presente y que en un futuro se financie el pago por recursos nacionales o provinciales,

correspondientes.

**Art. 10º)** La presente Ordenanza rige a partir del 1º de Enero del Año 2019, facultando a la Contaduría, en caso de corresponder, a reapropiar los ingresos y egresos que se hubieren producido desde el 1º de Enero del citado año y hasta la entrada en vigencia de la presente.

**Art. 11)** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio de Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chillico; a los Trece días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

# ORDENANZA Nº 3.565/2018.-

**Oscar Luis Fonzafida**  
 SECRETARIO DELIBERATIVO CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILICO  
  
  
**Ci. Guillermo Herman Aguilar**  
 VICE INTENDENTE  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILICO - (L. R.)  




MUNICIPALIDAD DEL DPTO.  
CHILECITO

**“Centenario de la Reforma Universitaria Argentina de 1918**

**DECRETO N° 278-2018**

CHILECITO, 20 DIC 2018

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3.565/18, de fecha 13 de Diciembre de 2.018, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**D E C R E T A**

- ART.1°).- PROMULGASE**, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.565/18, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 13 de Diciembre de 2.018.-
- ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS** y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-
- ART.3°).- REMÍTASE** copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-
- ART.4°).- COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

  
Dra. María Cecilia Varela  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



  
Pbro. María del Valle Gaitan  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)